

MINUTA DE ACUERDOS

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIDAD AJUSCO, SITA EN LA CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COLONIA HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14200, POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, LOS CC. ROMEL CERVANTES ANGELES, SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y JOSÉ LUIS CAMARGO REYES, SUBDIRECTOR DE PERSONAL, Y POR LA DELEGACIÓN III-47 DE LA SECCIÓN XI DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN LOS CC. JUAN MANUEL GARCIA VALVERDE, SECRETARIO GENERAL; SIMÓN CRUZ BINZHÁ, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; IRMA GABRIELA ANAYA ROJAS, SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS; GUILLERMO PARADA BADILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; ALBERTO ÁNGEL NIEVA NÚÑEZ, SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL; JOSUÉ AGUSTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ESCALAFÓN Y PROMOCIÓN; EDNA Yael JUÁREZ PÉREZ, SECRETARIA DE ORIENTACIÓN IDEOLÓGICA SINDICAL; POR LOS COMISIONADOS SINDICALES: DANIEL ALVARADO GODÍNEZ, FRANCISCO MORALES CAMARGO, ARTURO ESQUIVEL FRANCO Y JORGE OBANDO OBANDO, CON EL FIN DE REVISAR Y FIRMAR LA PRESENTE MINUTA, DERIVADA DEL PLIEGO PETITORIO SOBRE SALARIO Y PRESTACIONES PARA EL PERSONAL NO DOCENTE DE BASE, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y QUE CONTIENE LOS ACUERDOS TOMADOS SOBRE CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN, PARA EL BIENIO 2015-2017, MISMOS QUE SE REVISARÁN BIANUALMENTE.

DE CARÁCTER ECONÓMICO:

1.- ESTÍMULO POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Al personal no docente que labore en los periodos trimestrales y no incurra en faltas, retardos, injustificados o licencias sin goce sueldo, se le otorgará una gratificación equivalente a cinco días de sueldo tabular más prima de antigüedad, pagadero en la segunda quincena del mes inmediato siguiente a la conclusión de cada trimestre, y si no tiene faltas ni retardos del 1 de enero al 31 de diciembre, se le otorgarán 7 días adicionales.

Solo procede esta prestación cuando en la Unidad Ajusco, en la Comisión Académica Dictaminadora y en las Unidades UPN en el D.F. exista un sistema de control que garantice la puntualidad y asistencia del personal.

Por cada falta o retardo injustificado en el trimestre correspondiente, se les descontará el equivalente a un día de los 7 días autorizados, sin afectar los días adicionales.

2.- PAGO POR TRABAJO EXTRAORDINARIO.

La UPN pagará al personal no docente de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el tiempo extraordinario que por necesidades del servicio se requiera, siempre y cuando no se rebasen nueve horas semanales.

3.- PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS.

La UPN otorgará al personal no docente el goce de hasta 13 días hábiles al año.

El trabajador podrá solicitar el pago de hasta 9 días económicos no disfrutados durante el año, mismo que se realizará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad; en caso de no incurrir en faltas, se le pagarán cuatro días económicos adicionales.

El control de esta prestación se hará mediante un registro que garantice la asistencia del personal.

Para el caso de los trabajadores que hayan laborado como mínimo trece quincenas ininterrumpidamente, será procedente pagar proporcionalmente esta prestación, siempre y cuando se encuentre activo al momento del pago.

4.- PRIMA DOMINICAL.

El personal no docente que trabaje el sábado, domingo o lunes según horario de labores, recibirá el 50% del sueldo tabular más la prima de antigüedad de un día ordinario de trabajo, siempre y cuando su horario de labores sea de lunes a viernes en la Unidad Ajusco y la Comisión Académica Dictaminadora y para las Unidades UPN del D.F. con horario de martes a sábado.

La justificación para que el trabajador labore en los días antes señalados, deberá estar debidamente autorizada tanto por el jefe inmediato como por el titular de la unidad administrativa correspondiente.

5.- PAGO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Cuando los días de descanso obligatorio coincidan con sábados, domingos y/o lunes según horario de labores para la Unidad Ajusco, la Comisión Académica Dictaminadora y las Unidades UPN en el D.F., se cubrirá el importe de un día adicional de salario tabular, siempre y cuando no excedan de 6 días al año.

6.- PAGO DE AJUSTE DE CALENDARIO.

El personal no docente que labore todo el año, del 1 de enero al 31 de diciembre se le cubrirá esta prestación equivalente a 5 días de salario tabular vigente más prima de antigüedad y 6 días en los años bisiestos, el pago por este concepto se hará cuatrimestralmente.

7.- CANASTILLA MATERNAL.

Procede otorgar la cantidad de \$1,800.00 a la madre trabajadora o al padre trabajador, previa presentación de la hoja de alumbramiento expedida por la institución hospitalaria. Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios o concubinatos que laboren en la UPN.

8.- ESTÍMULO AL PERSONAL NO DOCENTE POR TERMINACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIOS.

La UPN otorgará al personal no docente, un estímulo por única vez en cada uno de los programas de estudio concluidos, debiendo exhibir la acreditación correspondiente y que a continuación se describe:

CICLO DE ESTUDIOS	ESTÍMULO	DOCUMENTACIÓN
Educación Básica	\$ 1,500.00	Certificado
Preparatoria	\$ 3,000.00	Certificado
Licenciatura	\$ 8,000.00	Constancia de 100% de créditos

Especialización	\$10,500.00	Constancia de 100% de créditos
Maestría	\$16,000.00	Constancia de 100% de créditos
Doctorado	\$21,000.00	Constancia de 100% de créditos

9.- DESPENSA.

Con el propósito de coadyuvar al mejoramiento de la economía familiar del personal no docente, con efectos a partir del 1 de febrero de 2015, el monto de esta prestación será de \$931.00 mensuales.

10.- PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

Procede otorgar el 2.0% del salario tabular vigente acumulable hasta 20 años de servicio pagadero a partir del 5° año y el 2.5% del año 21 en adelante, conservando éste último factor porcentual hasta la jubilación del trabajador.

Se reconocerá la antigüedad que el personal no docente ya tuviera en anteriores plazas dentro del Gobierno Federal. En caso de que el trabajador exceda el número de años de antigüedad de la UPN, se ajustará a la antigüedad de creación de la Universidad Pedagógica Nacional.

11.- PRIMA VACACIONAL.

Procede otorgar el 60% de salario tabular más prima de antigüedad correspondiente a 40 días, el pago se hará dividido en los tres períodos vacacionales.

12.- ANTEOJOS Y/O LENTES DE CONTACTO.

Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionar lentes y/o lentes de contacto gratuitamente de buena calidad, una vez al año ajustándose a un monto de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma individual. En caso de que el trabajador o alguno de sus beneficiarios no utilicen el total del monto asignado, se podrá disponer o hacer uso de ese remanente para cubrir el costo, hasta en un 10% más en el caso de que alguno de los beneficiarios o el propio trabajador rebase el monto individual. Esta prestación se hará extensiva para el cónyuge y en el caso de los hijos hasta los 18 años; a los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo; para el caso de los padres, siempre y cuando se acredite la dependencia económica. Los hijos del trabajador, mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE. Este monto deberá ajustarse bianualmente, de acuerdo al incremento que presenten los insumos en las ópticas con que se tenga convenio.

Si la prescripción médica recomienda que un hijo del personal no docente deba usar lentes y monogogles simultáneamente, la UPN los proporcionará, sin que su precio en conjunto rebase los \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de lentes por su cuenta la UPN se compromete a efectuar el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica expedida por el ISSSTE, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales necesarios, así como la descripción de los lentes que se adquieran.

La UPN y la D-III-47 promoverán convenios con instituciones especializadas para el caso de operaciones de lentes intraoculares y cirugías de corrección visual, las cuales se realizarán de la siguiente manera:

Para la operación de lentes intraoculares, la UPN cubrirá el costo de los lentes que se requieran bajo prescripción médica del ISSSTE.

En las cirugías de corrección visual se deberá considerar un plazo de 10 años entre la misma, para que el trabajador pueda solicitar nuevamente el otorgamiento de esta prestación.

Para el caso de hijos, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en casos de matrimonios, concubinatos o sociedad en convivencia que laboren en la UPN.

13.- APARATOS ORTOPÉDICOS, AUDITIVOS Y SILLA DE RUEDAS.

Cuando exista la prescripción médica del ISSSTE, la UPN se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad. Esta prestación se hará extensiva para el cónyuge y en el caso de los hijos hasta los 18 años; a los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio o superior en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo y por lo que respecta a los padres, siempre y cuando se acredite la dependencia económica. Los hijos del trabajador mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por el ISSSTE.

Las adquisiciones de las prótesis se realizarán con las empresas que tengan convenio suscrito con la UPN.

En caso de que algún trabajador realice la adquisición de aparatos ortopédicos, auditivos y silla de ruedas por su cuenta, la UPN se compromete a efectuar el reembolso siempre y cuando exista la prescripción médica, expedida por el ISSSTE, además de que la factura deberá contener los requisitos fiscales necesarios.

Para el caso de hijos, esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en casos de matrimonios, concubinatos o sociedad en convivencia que laboren en la UPN.

14.- PRESTACIÓN POR DÍA DE REYES.

La UPN otorgará una vez al año, al personal no docente que tenga hijos en edades comprendidas entre cero a 12 años, la cantidad de \$270.00 M.N. por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la primera quincena del mes de diciembre.

15.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DEL NIÑO.

La UPN otorgará una vez al año al personal no docente que tenga hijos en edades comprendidas entre cero a doce años, la cantidad de \$270.00 por cada uno de ellos. Esta prestación será cubierta en la segunda quincena del mes de abril.

16.- PRESTACIÓN POR EL DÍA DE LAS MADRES.

La UPN otorgará a cada una de las madres trabajadoras una vez al año, la cantidad de \$300.00, el pago de esta prestación será en la segunda quincena del mes de abril.

17.- ÚTILES ESCOLARES.

La UPN otorgará por este concepto una vez al año, al personal no docente que tenga hijos entre 6 a 15 años de edad, la cantidad de \$300.00; para los que se encuentren entre los 16 y 25 años de edad, la UPN otorgará \$350.00. Para estos últimos, será requisito la presentación de la constancia de estudios; este pago se realizará en la primera quincena del mes de septiembre.

18.- AYUDA PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará anualmente a la representación sindical del personal no docente, los siguientes apoyos económicos:

CONCEPTO	IMPORTE
Ayuda para Actividades Culturales	\$25,000.00
Ayuda para Fomento y Práctica del Deporte	\$28,000.00
Ayuda para Gastos de Administración	\$49,300.00
Ayuda para Biblioteca	\$25,000.00
TOTAL	\$127,300.00

Este apoyo económico se entregará trimestralmente en las parcialidades correspondientes, previa solicitud de la D-III-47.

Los recursos otorgados deberán ser comprobados en un plazo máximo de tres meses con la documentación que reúna los requisitos fiscales establecidos.

19.- GRATIFICACIÓN POR RENUNCIA.

La UPN pagará al personal no docente que renuncie, una gratificación conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD
De 5 a menos de 10	12
De 10 a menos de 15	14
De 15 en adelante	17

El pago se efectuará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir del ingreso de la solicitud del trabajador, en la Subdirección de Personal.

20.- GRATIFICACIÓN POR JUBILACIÓN.

La UPN pagará al personal no docente, como gratificación por jubilación, el monto que a continuación se describe:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD POR CADA AÑO LABORADO
De 5 a menos de 15	17
De 15 en adelante	20

Al personal de sexo femenino se le otorgarán 2 días más por cada año de servicio adicional a los indicados en la tabla anterior.

El pago se realizará en un plazo que no exceda de 30 días naturales, a partir de que el personal no docente cause baja en la UPN, previa solicitud del pago de la prestación.

21.- PAGO DE GASTOS POR SERVICIOS FUNERARIOS DEL TRABAJADOR O FAMILIAR DIRECTO.

Cuando fallezcan padres, pareja legal o hijo(s) del personal no docente, la UPN otorgará la tarifa básica más alta de los servicios funerarios que ofrecen los velatorios del ISSSTE; asimismo, si el trabajador fallece procede este pago a los deudos debidamente acreditados, previa presentación del certificado de defunción.

En el caso de fallecimiento de familiar directo, esta prestación será únicamente a uno de los trabajadores, en caso de que haya hermanos laborando en la UPN.

22.- PAGO POR DEFUNCIÓN.

La UPN, en caso de defunción de un trabajador no docente pagará a sus deudos, la cantidad de conformidad a la tabla siguiente:

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	MESES DE SALARIO TABULAR MÁS PRIMA DE ANTIGÜEDAD
Hasta menos de 10 años	12
De 10 a menos de 20	13
De 20 en adelante	15

El pago se realizará al o los beneficiarios establecidos en el formato "Designación de Beneficiarios" que esté registrado en la Subdirección de Personal.

23.- COMPENSACIÓN POR CONDICIONES INSALUBRES Y PELIGROSAS.

La UPN pagará al personal no docente que realiza labores en espacios insalubres y peligrosos, el porcentaje del 10% del sueldo tabular, previo dictamen de la Comisión Central de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional.

La UPN solicitará a las autoridades correspondientes, la dictaminación de áreas insalubres y peligrosas.

24.- SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR).

La UPN cubrirá en estricto apego a la Ley en la materia, las aportaciones correspondientes, y se compromete a realizar los pagos en tiempo y forma a las instancias competentes.

25.- EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN otorgará al personal no docente el monto que se establezca por las autoridades correspondientes.

26.- GRATIFICACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN otorgará un estímulo económico al personal no docente al cumplir 5, 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio en la Institución, de acuerdo a la siguiente tabla:

Jal K. [Signature]

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DIAS DE SALARIO TABULAR
5	7
10	12
15	17
20	22
25	60 y medalla de plata
30	70 y medalla de plata
35	75 y medalla de plata

Para el caso de personal femenino que cuente con 27 años 06 meses 01 día de servicio efectivo, y al personal masculino que cuente con 29 años 06 meses 01 día de servicios efectivo, siempre y cuando acredite encontrarse en periodo de prejubilación, podrá solicitar el pago correspondiente a esta prestación por 30 años de servicio efectivo.

Asimismo, la UPN otorgará un reloj de pulso de calidad, a los trabajadores que se beneficien de esta prestación por 30 y 35 años de servicio en la Institución. La calidad será acordada entre ambas representaciones.

27.- CURSO PARA EL INGRESO A LOS NIVELES DE SECUNDARIA, BACHILLERATO Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

La UPN establecerá convenios con instituciones que impartan cursos propedéuticos para el ingreso del personal no docente a los niveles: secundaria, medio superior y superior.

Esta prestación se hará extensiva al cónyuge y a los hijos que dependen económicamente del trabajador.

Esta prestación será válida por única vez en ambos casos.

28.-EQUIPO DE TRABAJO Y VESTUARIO.

La UPN proporcionará al personal no docente, el vestuario y equipo de protección personal que se requiera de conformidad a sus funciones y en acorde a la seguridad de los trabajadores, teniendo en consideración las observaciones de la Comisión Central de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo de la Universidad Pedagógica Nacional, comprometiéndose a entregar el mismo, a más tardar el día 30 de junio de cada año, siempre y cuando dicha comisión bilateral, establezca los criterios y modificaciones en el mes de abril de cada año.

La Comisión determinará y asegurará la calidad de los materiales, del vestuario y equipos de protección, para lo cual entregará las características y especificaciones necesarias, sin menoscabo de la dotación de vestuario que actualmente reciben los trabajadores, en atención a las necesidades de sus funciones.

29.- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

La UPN establecerá programas de capacitación y entrenamiento para el personal no docente, previo estudio realizado por la comisión mixta de capacitación, con base en la detección de necesidades por área para la superación del personal, dando a conocer un informe trimestral sobre la ejecución del programa al Comité Sindical, así como sus resultados en la aplicación y cumplimiento del mismo.

Yael S. Carr

30.- LICENCIA PARA TESIS.

La UPN otorgará al personal no docente que lo solicite, seis meses de licencia con goce de sueldo, por única vez por cada grado de titulación, para elaborar o concluir la tesis de licenciatura, maestría o doctorado, así como de un mes para las carreras técnicas que requieran tesina, además se otorgará la cantidad de \$750.00 como ayuda.

Excepcionalmente, se podrá ampliar la duración de la licencia hasta por dos meses más, en cada nivel señalado anteriormente, mediante la comprobación fehaciente y documental de que el trabajador no ha concluido la tesis por motivos ajenos a su voluntad; para el otorgamiento de esta licencia, se comprobará mediante constancia de la institución educativa o carta del asesor o tutor de la tesis en la que se señalan los motivos.

31.- IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DE TESIS O TESINA.

La UPN imprimirá en sus talleres, previa entrega de los originales, 30 ejemplares de la tesis para obtener un título profesional a nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Las portadas, interiores y el pegado se realizarán en función a los materiales e insumos de calidad existentes en la UPN.

32.- ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES EDITADAS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

La UPN otorgará al personal no docente un descuento de hasta el 50% del costo de los libros que edita la Universidad.

Asimismo, la UPN suscribirá convenios con otras instituciones o casa editoriales para obtener descuentos preferenciales a los trabajadores no docentes de base.

33.- LICENCIA DE MANEJO.

La UPN cubrirá los gastos de trámite y expedición de la licencia de manejo, únicamente al personal no docente que tenga la función de operador de vehículos de la Institución.

34.- ASESORÍA JURÍDICA.

En caso de accidente, conduciendo un vehículo de la UPN y/o en comisión oficial, la UPN defenderá al personal no docente sin ningún costo, pagará la fianza y los daños propios y de terceros, excepto cuando el trabajador se encuentre en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes o bien ocurra el accidente por su negligencia.

Así como en aquellos casos en el que el trabajador se encuentre de comisión y enfrente un siniestro en cualquier tipo de transporte.

La UPN brindará asesoría jurídica al trabajador, únicamente en los casos de accidente automovilístico, que se ocasionen en el tránsito de su domicilio a su centro de trabajo y viceversa.

Yal

R. del

GP

35.- EXENCIÓN DE PAGO EN LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE LA UPN.

La UPN exentará al personal no docente, así como a su cónyuge, padres e hijos, del pago por inscripción y reinscripción en los estudios que imparte, incluyendo los cursos del CELEX y el examen de conocimientos generales (ECG).

36.- SERVICIO DE GUARDERÍA.

La UPN gestionará ante la instancia correspondiente, el ingreso de los hijos del personal no docente, al CENDI No. 31 "Juana de Asbaje".

Cuando no sean aceptados en el Centro de Desarrollo Infantil No.31, a confirmación de la autoridad, procede otorgar a las madres trabajadoras, la cantidad de \$892.00 mensuales por cada hijo de 45 días a 6 años de edad, hasta un máximo de 3 hijos, haciéndose extensiva a los trabajadores viudos o divorciados que tengan la custodia legal de sus hijos.

El pago de esta prestación será únicamente a uno de los trabajadores en el caso de matrimonios o concubinos que laboren en la UPN.

37.- SERVICIO MÉDICO ODONTOLÓGICO.

En lo que hace al servicio odontológico, limpieza dental, restauraciones e incrustaciones, amalgama y/o resina, radiografía dental, profilaxis y extracciones que no requieren cirugía en piezas dentales, la Universidad dará servicio, el cual se hará extensivo a cónyuge, padres e hijos del trabajador.

Por lo que hace a endodoncia, la UPN dentro del primer semestre de cada año, se compromete a realizar convenios con instituciones de Educación Superior, con el objeto de proporcionar esta atención.

Por lo que respecta al personal no docente que labora en las Unidades UPN en el Distrito Federal y en la Comisión Académica Dictaminadora, se le darán todas las facilidades administrativas para que puedan trasladarse a la Unidad Ajusco, para el tratamiento odontológico correspondiente.

38.- CURSO DE VERANO.

La UPN y la D-III-47 organizarán en el mes de febrero, las actividades educativas, culturales y/o recreativas para los hijos de los trabajadores en edades de 6 a 12 años.

39.- SERVICIO DE TRANSPORTE.

La UPN, proporcionará, el servicio de transporte para el personal no docente. Asimismo, cuando sea necesario, siempre y cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorice los recursos presupuestales necesarios, ira sustituyendo el parque vehicular que presta éste servicio a los trabajadores.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN en el D.F. y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

40.- SERVICIO DE COMEDOR.

La UPN se compromete a mejorar el servicio de comedor tanto en la alimentación como en sus instalaciones.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades UPN en el D.F. y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

41.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47 para llevar a cabo el festejo del "Día del Niño", por cada hijo del personal no docente, registrado en la Subdirección de Personal, así como de los trabajadores de confianza en edades de recién nacido hasta los 12 años cumplidos, considerando un 15% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por niño.

42.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DE LA MADRE.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47 para llevar a cabo el festejo del "Día de la Madre", de conformidad con los registros que se encuentren en la Subdirección de Personal. La Delegación Sindical coordinará la participación en el evento, del personal no docente de base, confianza y honorarios asimilados a sueldo, considerando 15% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por trabajadora.

El apoyo incluirá la adquisición de doce paquetes "todo incluido" para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, transportación y alimentos, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a las madres trabajadoras de base seleccionadas, por conducto de su representación sindical.

43.- APOYO PARA EL FESTEJO DEL DÍA DEL PADRE Y LA SECRETARIA.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47 para llevar a cabo el festejo del "Día del Padre" y la "Secretaría", del personal no docente que se encuentre registrado en la Subdirección de Personal, considerando un 10% de incremento a lo ejercido en el año inmediato anterior por trabajador.

El apoyo incluirá la adquisición de 5 paquetes "todo incluido" para dos personas, a un destino turístico de la República Mexicana, cada uno, que incluya hospedaje, transportación y alimentos, por cuatro días y tres noches, que se entregarán a los padres y secretarías de base seleccionadas, por conducto de su representación sindical.

44.- APOYO PARA EL FESTEJO DE FIN DE AÑO.

La UPN apoyará económicamente, una vez al año, a la D-III-47, para llevar a cabo el festejo de "Fin de Año" en el mes de diciembre, de conformidad a los requerimientos que presente a la Secretaría Administrativa de esta Casa de Estudios, en la que se incluya al personal no docente de base y provisional registrado en la 2ª quincena del mes de noviembre de cada año, considerando un incremento del 10% de lo ejercido al año inmediato anterior por trabajador.

45.- CARRERAS DE MEDIO MARATÓN Y MARATÓN.

La UPN apoyará a la D-III-47, en la participación del personal no docente, en carreras de medio maratón y maratón en el país, considerando un 5% de incremento a lo ejercido al año inmediato anterior, en la carrera Maratón Internacional de Mazatlán.

La prestación consiste en: inscripción, alimentación, hospedaje y transporte.

Los participantes deberán practicar regularmente la disciplina de atletismo en la modalidad de carrera de fondo.

46.- PROGRAMA DE CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO.

La UPN y la D-III-47 conjuntamente instalarán la subcomisión correspondiente, para diseñar los criterios generales de evaluación para el personal no docente que ingrese al "Programa de calidad y eficiencia en el trabajo". Una vez concluido el proyecto, la UPN realizará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su aplicación.

47.- REZONIFICACIÓN.

La UPN gestionará en conjunto con la D-III-47, ante las instancias respectivas la inclusión del personal no docente de la Institución, a la zona económica III, para lo cual se estará a lo dispuesto por la normatividad expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda vez que se refiere a un proceso de carácter federal que no depende de la Institución.

48.- PAGO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

El personal no docente de base que sufra de incapacidad total y permanente dictaminada por el ISSSTE, tendrán derecho a 3 meses y 14 días de salario tabular por cada año de servicios.

49.- AYUDA PARA LOS TRABAJADORES CON HIJO(S) CON CAPACIDADES DIFERENTES.

La UPN otorgará al personal no docente, la cantidad de \$300.00 mensuales, por concepto de ayuda por hijo con capacidades diferentes, previa solicitud y anexando el documento expedido por institución reconocida por el Sector Salud, que certifique dicha situación.

50.- FOMENTO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE.

La UPN dotará de dos uniformes completos y aditamentos de buena calidad, por año, para la práctica del deporte, específicamente para los equipos que representen a la UPN, considerando los colores institucionales y previo acuerdo entre la UPN y la D-III-47 del evento a participar.

Esta prestación se otorgará previa presentación de la documentación que justifique la participación y práctica de alguna disciplina, a través de las inscripciones correspondientes y la constancia de participación en los eventos deportivos e incluirá el pago de arbitrajes y/o inscripción.

En caso de que no se publique la convocatoria del torneo deportivo SEP-SNTE, el recurso se utilizará para un torneo interno en la UPN, con los trabajadores de base.

51.- APOYO PARA LIBROS.

La UPN entregará la cantidad de \$300.00 anuales al inicio del ciclo escolar, al personal no docente que acredite estar estudiando en escuelas con reconocimiento oficial, en los niveles de secundaria, media superior, superior y posgrado, en sus diferentes modalidades, para que adquiera los libros que necesite para dichos estudios.

52.- AYUDA PARA TRANSPORTE.

La UPN pagará al personal no docente, por concepto de ayuda para transporte, un pago extraordinario anual, en los términos establecidos por la minuta SEP-SNTE.

53.- SERVICIO MÉDICO PREVENTIVO Y EMERGENCIAS.

La UPN ofrecerá servicio médico preventivo y de primeros auxilios, bajo protocolos oficiales, con el personal suficiente y especializado; asimismo, se suministrará la primera toma de los medicamentos necesarios en tanto el trabajador acude a su clínica del ISSSTE.

La UPN formalizará dentro del primer trimestre de cada año, convenios con hospitales y/o instituciones cercanas que cuenten con servicios de atención médica, a fin de proporcionar una atención eficaz y pronta en emergencias; prestación que se hará extensiva a las Unidades UPN del Distrito Federal y a la Comisión Académica Dictaminadora.

La UPN gestionará la adquisición de una ambulancia ante las instancias correspondientes, para el traslado del personal que así lo requiera.

DE CARACTER SOCIAL Y DE GESTIÓN:

54.- SEGURO INSTITUCIONAL.

Conjuntamente la UPN y la D-III-47 establecerán los mecanismos de comunicación más idóneos para que la Subdirección de Personal, dentro de las funciones que tiene asignadas, pueda dar la explicación del manejo de este tipo de seguro.

55.- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES.

La UPN dará las facilidades necesarias para que el personal no docente se pueda incorporar voluntariamente al beneficio de este seguro, bajo su responsabilidad y costo.

La UPN podrá aplicar los descuentos vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

56.- ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO.

La UPN realizará las gestiones con empresas especializadas para que el personal no docente pueda adquirir de manera particular, el equipo de cómputo y software (programas) que convengan a sus intereses y a precio preferencial.

Para tal efecto la UPN realizará una vez al año una feria de cómputo y otorgará las facilidades necesarias para la adquisición de equipos de cómputo, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

yeul

R. C. C.

[Handwritten signature]

57.- FONDO DE AHORRO.

La UPN realizará las gestiones necesarias ante las autoridades hacendarias y la Cabeza de Sector, a fin de que se pueda autorizar la creación del FONAC (Fondo de Ahorro Capitalizable) en esta Institución.

Asimismo la UPN se comprometerá a informar y presentar a la D-III-47 la documentación correspondiente a los avances de esta gestión.

58.- NOTAS BUENAS.

Se conviene el compromiso de operar el cumplimiento en la aplicación de notas buenas de acuerdo a las necesidades del personal no docente, mediante la difusión de su operación con el jefe inmediato del trabajador, dando oportunidad de canjear notas buenas por malas; por cada cinco notas buenas que se acumulen, un día de descanso; por cada 15 notas buenas que se acumulen durante el año, se otorgará un día de descanso adicional, se conviene que el trabajador pueda disfrutar las notas buenas, conforme al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, previa notificación al jefe inmediato del trabajador.

Esta prestación no se interrumpirá cuando el trabajador se encuentre en el desempeño de sus funciones por comisión de su jefe inmediato o no haya incurrido en faltas de asistencia injustificadas.

59.- REGISTRO DE ASISTENCIA.

El personal no docente tendrá una tolerancia de 25 minutos para registrar su asistencia a partir de su hora de entrada; si el trabajador registra su asistencia del minuto 26 al 30 de su hora, incurrirá en retardo; por dos retardos injustificados se hará acreedor a una nota mala y por cada 5 notas malas dentro de un mes, se hará acreedor al descuento de un día, en el cual no se presentará a laborar.

Se podrán justificar dos retardos a la quincena y la entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato.

Pasados los 30 minutos de la hora de entrada, no se le permitirá registrar la asistencia y se le considerará como falta, haciéndose acreedor al descuento correspondiente.

60.- OMISIÓN DE ENTRADA.

Se podrán justificar dos omisiones de entrada en una quincena a un mismo trabajador.

La entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato.

61.- OMISIÓN DE SALIDA.

Se podrán justificar dos omisiones de salida en una quincena a un mismo trabajador para la atención de asuntos personales de urgencia.

La entrega de la justificación se deberá efectuar invariablemente a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato.

62.- OMISIÓN DE ENTRADA Y SALIDA EN CASO FORTUITO Y DE FUERZA MAYOR.

Cuando se afecten los servicios de transportación pública en forma parcial o general, se le justificará al personal no docente la omisión de entrada a través de la Subdirección de Personal y/o previa solicitud de la D-III-47; de la misma manera, cuando se presente un problema general interno, recibirá la justificación de salida correspondiente.

La justificación de estas omisiones no afectará al trabajador en su derecho de otras prestaciones.

63.- DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

La UPN reconoce como días de descanso obligatorio los dispuestos por el Gobierno Federal, así como los establecidos en el calendario escolar de la SEP y de la UPN, más los que de manera discrecional puedan otorgar las autoridades competentes de la UPN.

64.- LICENCIA SIN GOCE Y CON GOCE DE SUELDO.

La UPN otorgará al personal no docente, las licencias sin goce y con goce de sueldo, en los términos previstos en los Artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del Capítulo IV "De las Licencias y Vacaciones" del Reglamento Interior de Trabajo del Personal No Docente de la Universidad Pedagógica Nacional; así como lo previsto por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

65.- LICENCIA MATRIMONIAL.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente, 6 días hábiles por licencia matrimonial, la cual deberá solicitarse con diez días de anticipación a la celebración del evento; los días empezaran a contar a partir del día en que ocurra el acto que formalice el matrimonio.

Para su justificación, se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante correspondiente en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, a partir de la incorporación del trabajador a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia para trámite de concubinato o sociedad de convivencia, no podrán tramitar la licencia matrimonial subsecuente.

66.- LICENCIA POR CONCUBINATO O SOCIEDAD DE CONVIVENCIA.

La UPN otorgará por única vez al personal no docente, 6 días hábiles de licencia por concubinato o sociedad de convivencia; los días empezarán a contar a partir del día en que ocurra el acto que formalice el concubinato o la sociedad de convivencia.

Para su justificación se deberá presentar a la Subdirección de Personal el comprobante oficial correspondiente, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de la incorporación del trabajador a sus labores.

Si el trabajador o la trabajadora ya hubieren solicitado licencia por matrimonio, no podrán tramitar la licencia por concubinato o sociedad de convivencia.

67.- PERMISO POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO.

La UPN, en caso de enfermedad del cónyuge, hijos o padres, concederá al personal no docente, permiso con goce de sueldo hasta por quince días hábiles al año.

Se deberá certificar que requiere de atención especial por parte del trabajador, con documento expedido por instituciones reconocidas por el Sector Salud.

Esta prestación no afectará el pago de estímulos por continuidad y se podrá utilizar de forma gradual.

68.- PERMISO POR DEFUNCIÓN DE FAMILIAR DIRECTO O CÓNYUGE.

La UPN conviene con la representación sindical que el personal no docente tendrá derecho a permiso con goce de sueldo por 10 días hábiles en caso de fallecimiento de familiares directos.

Para su justificación se deberá presentar a la Subdirección de Personal la documentación justificatoria correspondiente en un plazo no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha del deceso.

En caso de algún deceso de hermanos del trabajador, se le autorizarán 6 días hábiles a partir del evento, para lo cual presentará copia de la documentación probatoria de la defunción al final del periodo.

69.- PERMISO PARA LACTANCIA.

Las trabajadoras no docentes, una vez incorporadas a sus labores después de su incapacidad por gravidez, disfrutarán durante un periodo de seis meses, de dos periodos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

El jefe inmediato de la madre trabajadora deberá informar a la Subdirección de Personal, el periodo que abarcará la autorización de la lactancia así como, el horario de los dos periodos extraordinarios de media hora cada uno para amamantar al menor.

70.- TOLERANCIA EN EL REGISTRO DE ASISTENCIA A TRABAJADORES CON HIJOS EN CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

La trabajadora y el trabajador que acredite la custodia de hijos entre 45 días y 6 años de edad inscritos en CENDI, guardería o jardín de niños, gozará de una tolerancia de 30 minutos para el registro de su entrada o salida, a partir de la inscripción correspondiente.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinato o sociedad de convivencia y se deberá registrar el horario de labores.

Cada año se deberá presentar a la Subdirección de Personal la constancia que avale la inscripción y permanencia del menor en el CENDI, guardería o jardín de niños.

71.- OMISIÓN DE SALIDA POR CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

De acuerdo con el reporte y constancia del médico pediatra del CENDI, guardería o jardín de niños, se le justificará la salida a la trabajadora o trabajador que tenga la custodia de los hijos. Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinato o sociedad de convivencia.

Se deberá registrar la hora de salida, y la entrega de la justificación se deberá efectuar a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato y acompañada por la hoja de suspensión del menor, expedida por el CENDI, guardería o jardín de niños.

72.- JUSTIFICACIÓN POR SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DEL CENDI, GUARDERÍA O JARDÍN DE NIÑOS.

Cuando por causas de fuerza mayor sea suspendido el servicio, se justificará el día a la trabajadora o al trabajador cuando tenga la custodia legal de los hijos inscritos en el CENDI, guardería o jardín de niños.

Esta prestación aplica únicamente a uno de los trabajadores en caso de matrimonios, concubinatos o sociedad de convivencia.

La entrega de la justificación se deberá efectuar a los cinco días hábiles posteriores a la incidencia, con la firma de autorización del jefe inmediato, a la Subdirección de Personal acompañada de la constancia de suspensión del servicio del CENDI, guardería o jardín de niños, expedida por las direcciones de los mismos.

73.- TOLERANCIA PARA ESTUDIANTES (HORA DEL ESTUDIANTE).

La UPN otorgará una hora y media de tolerancia en el horario de entrada o salida al personal no docente, que acredite estar realizando estudios de educación básica, media superior, superior y posgrado, para lo cual deberá solicitarla con 5 días de anticipación, anexando la documentación comprobatoria; en estos casos, la tolerancia en el horario será convenida entre el trabajador, la autoridad de la UPN y la D-III-47.

El trabajador deberá presentar en la Subdirección de Personal conforme a su plan de estudios, el comprobante de inscripción y posteriormente, la constancia de estudios expedida por la institución educativa correspondiente, que avale que el trabajador está cursando los estudios.

74.- PERÍODOS VACACIONALES.

El personal no docente que tenga más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutará del total de vacaciones distribuidas en tres periodos generales, tomando en cuenta el calendario oficial; dos periodos serán de 15 días y uno de 10 días hábiles.

75.- DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES.

La UPN a partir de que el personal no docente acumule años de antigüedad en la Institución, otorgará días de descanso adicionales a sus trabajadores conforme a la siguiente tabla.

AÑOS DE SERVICIO EN LA UPN	DÍAS DE DESCANSO ADICIONALES
5 - 9 años	1 día
10 - 14 años	2 días
15 - 19 años	3 días
20 - 24 años	4 días
25 - 29 años	5 días
30 - 34 años	6 días
35 años en adelante	7 días

Mismos que se podrán disfrutar parcialmente antes o después de cualquiera de los tres periodos vacacionales.

76.- INCAPACIDAD MÉDICA EN PERÍODO VACACIONAL.

La UPN otorgará al trabajador la restitución de los días que por licencia médica expida el ISSSTE dentro de su periodo vacacional.

Estableciéndose un plazo de dos meses para que se haga efectiva la reposición de los días.

77.- OMISIÓN DE SALIDA RECOMENDADA POR EL SERVICIO MÉDICO INTERNO DE LA UPN.

La UPN autorizará la omisión de salida en los casos en que, a juicio del personal médico de la Institución, sea necesario que el trabajador se retire de sus labores para acudir a la clínica u hospital del ISSSTE que le corresponda, si el trabajador así lo decide y su condición lo permite, este deberá registrar su salida. En el caso que al día siguiente el trabajador continúe con algún malestar, deberá acudir a la clínica u hospital del ISSSTE que le corresponda a fin de obtener el documento oficial que compruebe su asistencia.

Posteriormente deberá presentar en un máximo de 5 días hábiles, después de ocurrida la incidencia, de ser el caso, el documento oficial expedido por el ISSSTE de que acudió al mismo, así como copia del pase de salida del servicio médico de la UPN.

78.- EQUIPO DE TRABAJO PARA LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.

La UPN continuará proporcionando a la D-III-47 los locales que actualmente ocupan y mejorando, bienes muebles, equipo de informática, equipo de oficina y los materiales de consumo para que la misma cumpla con los fines encomendados; para tal efecto, la Delegación Sindical referida comunicará oportunamente a la UPN, sus necesidades, a efecto de que se contemple en el proyecto anual y se tenga una programación presupuestal.

79.- CONTRATACIÓN DE FAMILIAR POR MUERTE, PENSIÓN, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD PERMANENTE DEL TRABAJADOR.

El personal no docente que se pensione por jubilación en los términos de la Ley del ISSSTE, al que fallezca o al que el ISSSTE le dictamine la incapacidad permanente, tendrá derecho a que a un familiar se le otorgue una plaza en la UPN.

El ingreso será en la categoría de pie de rama del tabulador de puestos de base, una vez efectuado el corrimiento escalafonario, y estas asignaciones se llevarán a cabo a través de la Comisión Mixta de Selección, Admisión y Promoción (COMSAP).

Si en un plazo no mayor de 60 días la COMSAP no ha llevado a cabo la asignación de la plaza, o el corrimiento del escalafón, el caso será resuelto entre la UPN y la D-III-47.

Los otros tipos de pensión que prevé la ley del ISSSTE para el caso de esta prestación, serán resueltos entre la UPN y la D III-47.

80.- GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES.

La UPN gestionará la atención de enfermedades terminales del personal no docente, cónyuge, hijos o padres del mismo, en instituciones hospitalarias del Sector Salud.

81.- DESCUENTOS PARA TRANSPORTES FORÁNEOS (EN PERÍODOS VACACIONALES DE PRIMAVERA, VERANO E INVIERNO).

La UPN promoverá y gestionará convenios con prestadores de servicios de transportación y hospedaje para obtener descuentos preferenciales para el personal no docente, los cuales publicará con un mes de anticipación a que inicie el periodo vacacional correspondiente.

82.- ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS.

La UPN y la D-III-47 invitarán una vez al año a prestadores de servicios automotrices, a promover sus artículos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses; para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

83.- ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO DURADERO.

La UPN y la D-III-47 invitarán de manera permanente, a prestadores de servicios de este tipo de rubro, a promover sus productos, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por el que más convenga a sus intereses, para tal efecto la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

84.- EXENCIÓN DE PAGO EN INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE ESTUDIOS.

La UPN realizará gestiones ante la SEP para exentar personal no docente, así como a su cónyuge e hijos, que se encuentren cursando estudios en planteles de los subsistemas centrales homologados, del pago de la inscripción, reinscripción o de aquellos que correspondan a estos conceptos.

El trabajador, su cónyuge o hijos deberán satisfacer los requisitos académicos de admisión y/o reinscripción que para cada uno de los planteles se requieran.

85.- INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Las autoridades de la UPN se comprometen a mejorar y dar mantenimiento permanente a las instalaciones deportivas existentes en la Universidad.

86.- CURSOS DE COMPUTACIÓN.

La UPN y la D-III-47 establecerán un calendario para celebrar cursos de computación dirigidos a los hijos del personal no docente.

La realización de los eventos estará sujeta a la demanda de los mismos.

87.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO.

La UPN otorgará al personal no docente 7 días hábiles con goce de sueldo por nacimiento de hijo, contra la presentación del documento denominado "hoja de alumbramiento" posterior al evento de que se trate.

Esta prestación, se podrá hacer uso en un tiempo de 40 días posteriores a la fecha de alumbramiento.

88.- PERMISO PARA EL TRATAMIENTO DE ADICCIONES.

Las autoridades de la UPN, instrumentarán programas específicos, para atender las adicciones en alcoholismo y drogadicción que se presente entre el personal no docente, y proporcionarán los apoyos necesarios en la medida de sus posibilidades.

Las UPN y la D-III-47, atenderán los casos que lo ameriten y acordarán las facilidades en cuanto al tiempo que puedan otorgarse a los trabajadores que presenten este tipo de problema.

La UPN gestionará convenios con instituciones especializadas que auxilien a los trabajadores que así lo requieran.

89.- ESTACIONAMIENTO.

La UPN conviene en mantener y mejorar el servicio de estacionamiento conforme al ordenamiento para la Unidad Ajusco.

Esta prestación se hará extensiva para las Unidades en el D.F. y a la Comisión Académica Dictaminadora, bajo propuestas de solución determinadas por una Comisión Mixta para la atención de estas necesidades, dentro del primer semestre de cada año.

90.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO.

La UPN y la D-III-47 conjuntamente invitarán de manera permanente a compañías de autoservicio, con la finalidad de que el trabajador pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía.

91.- SEGURO PARA AUTOMÓVILES.

La UPN y la D-III-47 invitarán a compañías aseguradoras, particularmente en el rubro de automóviles, a presentar propuestas de aseguramiento a vehículos en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que el personal no docente pueda optar por la que más convenga a sus intereses o economía, para tal efecto, la UPN otorgará las facilidades necesarias, aplicando los descuentos correspondientes vía nómina, si así lo solicita el trabajador.

92.- CUMPLEAÑOS U ONOMÁSTICO DEL TRABAJADOR.

El personal no docente podrá disfrutar de un día de descanso al año, el cual podrá solicitar cuando convenga a sus intereses.

En el caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuará sobre sueldo tabular más prima de antigüedad.

93.- DÍA DE LA UPN.

El personal no docente disfrutará de un día de descanso al año, el cual solicitará cuando convenga a sus intereses.

Zal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el caso de que el trabajador no haga uso de esta prestación, la UPN hará el pago en la última quincena del año correspondiente, el pago se efectuara sobre sueldo tabular más prima de antigüedad.

94.- PROMOCIÓN POR AÑOS DE SERVICIO.

La UPN promoverá hasta en dos niveles, al personal no docente en condiciones de jubilarse en plazas vacantes disponibles; debiendo realizar su trámite de uno a tres años antes de su jubilación, para que logren los beneficios de la percepción.

95.- RECONOCIMIENTO POR SUPERACIÓN ACADÉMICA.

La UPN brindará la oportunidad al personal no docente, que reúna el perfil y los requisitos académicos, a participar en los procesos de concurso y selección para ocupar plazas docentes.

96.- PROGRAMA DE CALIDAD.

La UPN se compromete, a aplicar en tiempo y forma todo incremento que se autorice tanto al salario como a las prestaciones, y que redunden en beneficio de los trabajadores no docentes.

97.- BECA PARA ESTUDIAR UN POSGRADO.

La UPN coadyuvará con el personal no docente que así lo solicite, en su inscripción en algún programa de posgrado y que pueda ser beneficiado a través del fideicomiso SEP-SNTE para realizar dichos estudios, siempre y cuando estos no interfieran con el horario de trabajo en la UPN.

98.- BENEFICIO DEL AHORRO SOLIDARIO.

La UPN realizará las gestiones necesarias para incluir al personal no docente que lo solicite al ahorro solidario, en los términos del Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del ISSSTE, previa solicitud expresa del trabajador.

99.- USO Y ACCESO A SERVICIOS DE INTERNET.

La UPN brindará los servicios de internet al personal no docente, de acuerdo a la capacidad tecnológica de la Institución.

100.- EXTENSIÓN UNIVERSITARIA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES.

La UPN conviene en realizar actividades de extensión universitaria para sus trabajadores.

La UPN realizará las gestiones necesarias a fin de que el personal no docente, pueda disfrutar de descuentos en actividades académicas y culturales organizadas por la UNAM, SEP, CONACULTA, INBA, INAH, CINETECA y demás organismos similares.

101.- INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS HUMANOS.

La UPN proporcionará a la D-III-47 la información que solicite, en términos de ley.

Yael

J. Cede

MA

102.- CALENDARIO DE PAGOS.

La UPN se compromete a entregar a la D-III-47, el calendario de pagos correspondiente a las quincenas y prestaciones del año en curso, durante el primer bimestre del año.

103.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN SINDICAL.

La UPN otorgará facilidades a los trabajadores, para que asistan a las diversas modalidades de formación sindical, que la D-III-47 programe. Los criterios de asistencia y los participantes a dichos cursos, serán determinados por el Comité Ejecutivo Delegacional, mismos que serán conciliados con la UPN.

TRANSITORIOS.

Primero.- Las prestaciones convenidas con anterioridad con la representación sindical, quedan incluidas en la presente Minuta y por consecuencia las minutas anteriores quedan sin efecto, siempre y cuando no vaya en perjuicio de las prestaciones ya adquiridas por los trabajadores.

Segundo.- La presente propuesta surtirá sus efectos a partir del 1 de febrero de dos mil quince y deberá ser aplicable en la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, en la Comisión Académica Dictaminadora y en las Unidades UPN en el D.F.

Tercero.- Los casos especiales serán resueltos entre las autoridades de la UPN y la D-III-47.

Cuarto.- Los incrementos que sean autorizados por la minuta SEP-SNTE para la UPN, serán aplicables a la prestación que pudiera corresponder.

Quinto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación vigilarán el cumplimiento de los acuerdos que se deriven de la presente Minuta.

Sexto.- La Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 Sección XI del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, acuerdan que se llevarán a cabo la revisión y firma de los procedimientos que apliquen a los acuerdos de esta minuta.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente Minuta el día de su inicio, suscribiéndola en 23 fojas útiles, para lo cual firman al margen y al calce de conformidad los que en ella intervinieron.

POR LA UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA NACIONAL,
UNIDAD AJUSCO

Lic. Romel Cervantes Angeles
Secretario Administrativo

POR EL COMITÉ EJECUTIVO
DE LA DELEGACIÓN III-47
SECCION XI DEL SNTE

Juan Manuel García Valverde
Secretario General



C.P. José Luis Camargo Reyes
Subdirector de Personal



Simón Cruz Binzhá
Secretario de Organización



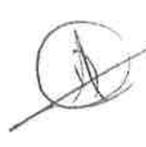
Irma Gabriela Anaya Rojas
Secretaria de Trabajo y
Conflictos



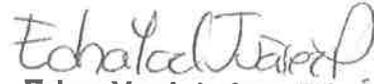
Guillermo Parada Badillo
Secretario de Finanzas



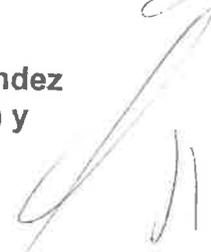
Alberto Angel Nieva Núñez
Secretario de Previsión y
Asistencia Social



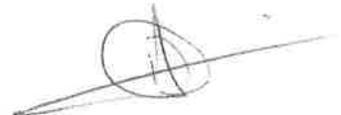
Josué A. Hernández Hernández
Secretario de Escalafón y
Promoción



Edna Yael Juárez Pérez
Secretaria de Orientación
Ideológica Sindical



COMISIONADOS SINDICALES



**Daniel Alvarado Godínez
Integrante de la Comisión**



**Arturo Esquivel Franco
Integrante de la Comisión**



**Jorge Obando Obando
Integrante de la Comisión**



**Francisco Morales Camargo
Integrante de la Comisión**

Esta hoja de firmas forma parte integrante de la minuta, entre la Universidad Pedagógica Nacional y la D-III-47 del SNTE sección XI, de fecha 31 de julio del año en curso y que contiene acuerdos para el bienio 2015-2017.

